



**Resolución de 3 de marzo de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan ayudas para participar en el programa nacional "Centros de Educación Ambiental" durante el año 2017.**

La Orden de 21 de diciembre de 1994 (BOE de 7 de enero de 1995) regula las actividades de los "Centros de Educación Ambiental" estableciéndose en su disposición segunda que el Ministerio de Educación y Ciencia, actualmente Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, convocará ayudas para participar en estas actividades. Dicha Orden fue modificada por Orden de 27 de noviembre de 2000 (BOE de 19 de diciembre).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 8/2013, de 9 de diciembre de Mejora de la Calidad Educativa, establece en su artículo 9 que el Estado promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general, reforzar las competencias básicas de los estudiantes así como favorecer el conocimiento de la riqueza cultural de las Comunidades Autónomas, y añade un nuevo apartado en el que se señala que en los programas de cooperación territorial se tendrá en cuenta, como criterio para la distribución territorial, la singularidad de estos programas en términos orientados a favorecer la igualdad de oportunidades.

De conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones públicas y en el marco de la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio (BOE del 15) por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia, y con el soporte de las Comunidades Autónomas de Castilla y León y de Cantabria, que contribuyen al desarrollo del programa, he resuelto:

*Objeto de la convocatoria y financiación*

Primero.- 1. Se convocan para su concesión en régimen de concurrencia competitiva ayudas para un máximo de 48 grupos de 20 a 23 alumnos y 2 profesores para participar en las actividades programadas en los "Centros de Educación Ambiental" siguientes:

- Villardecervos (Zamora) durante 16 turnos semanales, de los que 8 semanas corresponden al periodo de primavera, entre el 24 de abril y el 16 de junio del 2017 y 8 semanas al periodo de otoño, entre el 25 de septiembre y el 17 de noviembre del 2017.

- Viérnoles (Cantabria) durante 8 turnos semanales, correspondientes al periodo de otoño, entre el 25 de septiembre y el 17 de noviembre del 2017.

Cada "Centro de Educación Ambiental" tiene capacidad, por turno semanal, para dos grupos de alumnos y sus profesores acompañantes. Los turnos semanales son de cinco días establecidos de lunes a viernes.

2. Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322L.489.02 de los Presupuestos Generales del Estado, por un importe máximo de 161.118,08 euros con los que se atenderán el seguro de accidentes y responsabilidad civil para el alumnado, profesorado participante y personal organizador y los gastos de desarrollo y logística de la actividad de los grupos participantes, a través de una encomienda de gestión con empresa considerada medio propio instrumental de la Administración.

3. El traslado de los participantes desde su lugar de origen hasta el Centro de Educación Ambiental y el regreso desde el Centro de Educación Ambiental hasta el lugar de origen no estará incluido en la ayuda y correrá a cargo de los interesados.

### *Destinatarios*

Segundo.- Podrán participar en esta convocatoria, los alumnos de centros docentes españoles que cursen alguna de las siguientes enseñanzas distribuidas en los siguientes niveles:

- 5º y 6º de Educación Primaria
- Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero.- 1. Los grupos de alumnos participantes y sus profesores desarrollarán las actividades en periodos semanales, de lunes por la mañana a viernes por la tarde, de acuerdo con la siguiente distribución temporal:

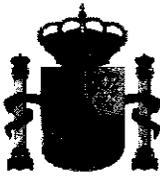
- Alumnos de 5º y 6º de Educación Primaria:
  - Villardeciervos en primavera: cuatro turnos semanales entre el 22 de mayo y el 16 de junio de 2017, con un total de 8 grupos.
  - Villardeciervos y Viérnoles en otoño: cuatro turnos semanales entre el 25 de septiembre y el 20 de octubre, con un total de 16 grupos
- Alumnos de 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria:
  - Villardeciervos en primavera: dos turnos semanales entre el 8 y el 19 de mayo de 2017, con un total de 4 grupos.
  - Villardeciervos y Viérnoles en otoño: dos turnos semanales entre el 23 de octubre y el 3 de noviembre del 2017, con un total de 8 grupos.
- Alumnos de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria.
  - Villardeciervos en primavera: dos turnos semanales entre el 24 de abril y el 5 de mayo de 2017, con un total de 4 grupos.
  - Villardeciervos y Viérnoles en otoño: dos turnos semanales entre el 6 y el 17 de noviembre del 2017, con un total de 8 grupos.

2. Con respecto a los grupos de alumnos que opten por participar en el periodo de otoño del curso 2017/18 (entre el 25 de septiembre y el 17 de noviembre), los centros deberán tener en cuenta, al formular la solicitud, el nivel de estudios que tendrán los alumnos en dicho periodo.

### *Solicitudes de participación, plazo de presentación, subsanaciones y notificaciones*

Cuarto.- 1. Los alumnos de Educación Primaria o Educación Secundaria que deseen participar en esta actividad, deberá solicitarlo, a través de la Dirección de su Centro, formando grupos de 20 a 23 alumnos, que serán acompañados por dos profesores de los que habitualmente les imparten clase, incluyendo a ser posible el tutor.

Cuando se trate de los centros rurales agrupados y centros pequeños de Educación Primaria con un número de alumnos inferior al establecido en el párrafo anterior, podrán participar de manera conjunta, con otro centro rural agrupado o centro de educación primaria de localidades cercanas, presentando una única solicitud, hasta constituir un grupo de 20 a 23 alumnos, siempre y cuando el grupo esté acompañado por un profesor de cada centro.



Los grupos de los Centros de Educación Especial que participen incorporarán un profesor acompañante más, tres en total, por grupo de 20 a 23 alumnos. Las edades oscilarán entre los 13 y 16 años para los grupos de alumnos de Enseñanza Básica Obligatoria (EBO.3) que participarán en las semanas asignadas para 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria y en el caso de los alumnos de Transición a la Vida Adulta (TVA), cuyas edades oscilarán entre 16 y 19 años, deberán participar en los turnos asignados a los alumnos de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria.

En todo caso se hará constar detalladamente en la solicitud cuál es el nivel de autonomía de cada uno de los alumnos y cuando así se precise, el Centro de Educación Especial aportará los apoyos necesarios que faciliten el desarrollo del Programa atendiendo a las condiciones de disponibilidad y capacidad del Centro.

2. Únicamente se cumplimentará una solicitud para cada grupo de alumnos, en la que se señalarán por orden de preferencia el Centro y las semanas en las que están interesados en participar. A este respecto, no podrán presentarse más de tres solicitudes por centro educativo, con un máximo de 2 solicitudes por nivel educativo de entre las establecidas en el apartado segundo.

3. Cumplimentación y presentación de solicitudes: quienes, reuniendo las condiciones exigidas, deseen acceder a esta convocatoria deberán rellenar el formulario de inscripción que será accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación <https://sede.educacion.gob.es>, sección "Trámites y Servicios". Para cumplimentar la solicitud telemática y adjuntar toda la documentación preceptiva en formato informático, se procederá del siguiente modo:

- a) Cuando se posea el DNI electrónico o un certificado electrónico de otra autoridad de certificación reconocida ([http://www.dnielectronico.es/seccion\\_aapp/rel\\_autoridades.html](http://www.dnielectronico.es/seccion_aapp/rel_autoridades.html)), puede completarse el proceso de registro de la solicitud a través de la vía electrónica disponible. Al elegir esta modalidad de inscripción de solicitud, se requiere que el solicitante que figure en la inscripción sea el mismo que firme la inscripción digitalmente.
- b) En caso contrario, a través de la aplicación informática se obtendrá un impreso oficial de la solicitud en soporte papel con el fin de que, una vez firmado por el director y sellado, pueda presentarse en el registro del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (C/ Los Madrazo, 15-17, 28014 Madrid) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. A estos efectos los registros de los centros docentes no están incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 16 de la referida Ley.  
Cuando la documentación se presente en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto con el fin de que pueda ser fechada y sellada antes de su certificación. El impreso oficial para registrar presencialmente la solicitud incluye un número que la identifica y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma. En caso de modificación del impreso oficial, manual o electrónicamente, la solicitud será automáticamente excluida.

4. Los profesores acompañantes en representación del Centro serán los responsables de la presentación de un proyecto de participación, específico para esta convocatoria y para el nivel educativo del grupo de alumnos solicitado para cuya elaboración se tendrán en cuenta las orientaciones que figuran como anexo I. El proyecto deberá presentarse en soporte informático compatible con el procesador de textos Word y con una extensión máxima de 10 páginas sin incluir índice y portada. En el caso de que el proyecto exceda la

extensión indicada, dichas páginas no se tendrán en cuenta en su valoración. Su presentación y desarrollo se adecuará y evaluará de acuerdo a los criterios establecidos en el apartado octavo, punto 3 a) de la presente resolución.

5. La documentación precisa para participar en esta convocatoria estará compuesta por:

- a) Impreso oficial de solicitud obtenido a través de la cumplimentación de la solicitud en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (<https://sede.educacion.gob.es>) debidamente firmado por la Dirección del centro.
- b) Proyecto de participación específico para esta convocatoria y para el nivel educativo del grupo de alumnos solicitado, al que se refiere el punto 4 del presente apartado. Se adjuntará a la solicitud en fichero electrónico, siguiendo las instrucciones de la sede electrónica.
- c) Copia del acta del Consejo Escolar del Centro, si se trata de Centros públicos o privados concertados, o del Órgano Colegiado que lo sustituya en el caso de los Centros privados no concertados, y/o del apartado del Proyecto Educativo curricular o Programación General Anual del Centro en la que haga referencia a su participación en esta actividad, o en su caso certificación del Director/a en la que se constate la aprobación de la participación del Centro en el presente programa, que igualmente deberá adjuntarse en un fichero electrónico.

En el caso de que se presenten conjuntamente dos centros rurales agrupados o dos centros pequeños de educación primaria porque no reúnan el número de alumnos establecido de acuerdo al apartado cuarto, punto 1, deberán presentar la aprobación del Consejo Escolar o la certificación del Director de cada uno de ellos.

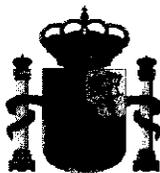
6.- La Dirección del Centro recabará y custodiará la autorización del padre, madre o tutor de cada uno de los alumnos participantes (modelo anexo II) para la participación y, en su caso, la cesión de la imagen del alumno con fines exclusivamente educativos, con motivo de su participación. A este respecto el Director certificará a través del impreso de solicitud, tal y como consta en el mismo, que se encuentran archivadas en el centro educativo todas las autorizaciones paternas necesarias.

7.- El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Subdirección General de Cooperación Territorial, que actúa como órgano instructor del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento del procedimiento administrativo, los originales a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

8.- El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

9.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 27 de marzo de 2017. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las presentes bases de convocatoria en particular, y a los efectos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acepta la práctica de las notificaciones por el medio al que se refiere el apartado sexto.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, y según los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, resultando la solicitud excluida y archivándose la misma previa resolución a tal efecto, dictada de acuerdo con el artículo 21 de la citada Ley.

Sexto.- Las notificaciones resultantes del proceso administrativo se realizarán mediante la práctica de notificación por comparecencia electrónica (artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), utilizando los servicios disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Séptimo.- Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán consultar su solicitud a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte <https://sede.educacion.gob.es> a través del enlace "Trámites y servicios". Igualmente, podrán dirigirse a la Subdirección General de Cooperación Territorial, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Los Madrazo, 15-17, 28014 Madrid. El expediente se identificará por el nombre del centro de los alumnos solicitantes de la ayuda.

#### *Valoración de las solicitudes*

Octavo 1. - La selección de las solicitudes presentadas se realizará por un Jurado constituido por los siguientes miembros:

Presidente: - El Subdirector General de Cooperación Territorial o persona en quien delegue.

Vocales: - Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.  
- La Directora del "Centro de Educación Ambiental" de Villardecervos (Zamora).  
- Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.  
- El Director del "Centro de Educación Ambiental" de Viérnoles (Cantabria).  
- Un representante de la Subdirección General de Inspección.  
- Dos representantes de la Subdirección General de Cooperación Territorial.

Secretario: - Un funcionario de la Subdirección General de Cooperación Territorial.

2. El Jurado de selección ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y procurará que su composición respete la paridad entre mujeres y hombres a que se refiere la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.

3. Para la formulación de la propuesta de adjudicación de las ayudas, el Jurado tendrá en cuenta, los siguientes criterios de evaluación que se aplicarán con transparencia y objetividad en una única fase de evaluación:

a) Calidad del proyecto presentado, hasta 5,5 puntos. A este respecto se valorará:

1. El contenido pedagógico y su incidencia en la mejora de la acción educativa de los participantes en el marco del currículo de las áreas de Educación Primaria y materias de Educación Secundaria que se trabajen.
2. Carácter innovador para el fomento de la actitud de aprendizaje permanente

y de conocimiento, con especial atención a la utilización de las tecnologías y el aprendizaje de una lengua extranjera siempre que resulte posible.

3. Objetivos claros y realistas orientados a las finalidades establecidas en la convocatoria y en el anexo I.
4. Criterios de selección de los alumnos que se han aplicado para participar en el programa.
5. Plan de trabajo bien definido, incluidas las actividades previas, actividades a desarrollar durante la estancia en el centro de educación ambiental y posteriores a la estancia, en el que exista coherencia entre las actividades planteadas y los objetivos que se pretenden.
6. El proyecto a presentar, deberá contener actividades que fomenten y promuevan entre el alumnado la adquisición de competencias relacionadas con la propuesta de Naciones Unidas para el 2017 como año internacional para el desarrollo del turismo sostenible.
7. Interés para los alumnos y la posibilidad real de aplicación en el centro de educación ambiental elegido.
8. Evaluación e impacto en la comunidad educativa.
9. Actuaciones para la difusión de los resultados y logros previstos.

b) Características socioeconómicas del centro solicitante valorando hasta 2 puntos:

- Centros acreditados con calificación de especial dificultad, de acuerdo con la correspondiente normativa reguladora.
- Centros que acojan a alumnos inmigrantes, de minorías étnicas y/o culturales en un porcentaje superior al 30% del total de alumnos matriculados.

c) Participación anterior en el programa: con el fin de promover la participación de nuevos centros se concederá hasta 2,5 puntos como sigue:

- Centros que han participado con anterioridad al 2013 o que no han participado nunca: 2,5 puntos.
- Centros que han participado del 2013 al 2014: 1 punto.
- Centros que han participado en 2015: 0,5 puntos.
- Centros que han participado por última vez en 2016: 0 puntos.

4. Las solicitudes se ordenarán según la puntuación obtenida en la valoración realizada por el jurado en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en la presente convocatoria. Las ayudas para participar en el programa se adjudicarán atendiendo a la puntuación obtenida, de acuerdo con las preferencias solicitadas y en función de la disponibilidad.

En caso de que no hubiera solicitudes del nivel de estudios establecidos para un periodo, los turnos semanales podrán ser ocupados por grupos de alumnos fijados para otro periodo, siempre siguiendo el orden de valoración realizado por el jurado.

5. Con el fin de fomentar la participación de alumnos de diferentes centros, en el caso de que el número de solicitudes sea superior al de ayudas disponibles, sólo se adjudicará la participación en el programa a un grupo de alumnos por centro educativo, seleccionándose la solicitud mejor valorada. En el caso de que las solicitudes de un mismo centro hayan obtenido la misma puntuación, tendrá prioridad el grupo que integre el mayor número de alumnos que por su nivel de estudios no vayan a poder participar en la siguiente convocatoria.

6. Si se produjera el empate de puntuación entre solicitudes de centros diferentes, se seleccionará aquella solicitud que obtenga la mejor puntuación de acuerdo con los criterios de evaluación priorizados en el siguiente orden: c), b), y a)



7. El Jurado emitirá un informe con el resultado de la evaluación.

#### *Concesión de las ayudas*

Noveno. La Subdirección General de Cooperación Territorial, órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe con el resultado de la evaluación emitido por el Jurado de selección, formulará la propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

La propuesta de concesión se publicará en la Sede Electrónica del Ministerio y no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios incluidos en la misma en tanto no se firme la Resolución de concesión y se realice la oportuna notificación.

Décimo. 1. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución al Director General de Evaluación y Cooperación Territorial. Dicha propuesta expresará la relación de solicitudes concedidas incluyendo la denominación y el NIF de los centros beneficiarios con la asignación del "Centro de Educación Ambiental" y de la semana, y las solicitudes denegadas, especificando el resultado de la evaluación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

2. Las Resoluciones de adjudicación contendrán una relación de las solicitudes denegadas que quedan en reserva y una relación de solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión.

Las solicitudes denegadas inicialmente por falta de cupo que resulten en reserva, quedarán ordenadas por puntuación de forma que puedan integrarse en la actividad ante posibles renunciadas.

3. El Director General de Evaluación y Cooperación Territorial, por delegación del Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, contenida en la Orden ECD/1721/2016, de 26 de octubre, resolverá la convocatoria antes del comienzo de las actividades, pudiendo realizarse, una vez valoradas todas las solicitudes recibidas, resoluciones parciales y sucesivas de concesión, a medida que se vayan emitiendo los informes de evaluación por niveles educativos.

4. Una vez efectuada la adjudicación de las ayudas, la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial enviará a los centros de los alumnos seleccionados una comunicación junto con la documentación relativa al "Centro de Educación Ambiental" asignado.

Si algún alumno de los que figuran en la solicitud de ayuda no pudiese participar en la actividad, el centro podrá proceder a su sustitución por otro del mismo nivel, pero en ningún caso podrá alterarse el número de alumnos y profesores por grupo establecido en el objeto de la presente convocatoria. De no contar con ese número de integrantes, el centro deberá comunicarlo con la suficiente antelación a la Subdirección General de Cooperación Territorial y renunciar a su participación, pasando a ocupar su plaza un centro cuya solicitud se haya incluido en la lista de reserva.

Asimismo, el Órgano Instructor notificará a los centros de alumnos solicitantes no seleccionados, la denegación de la ayuda.

5. La relación definitiva de centros seleccionados se hará pública a través de la página Web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y posteriormente mediante la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Undécimo.- La mencionada Resolución de adjudicación de ayudas que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Duodécimo.- Se autoriza a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial para dictar las instrucciones necesarias en desarrollo de la presente Resolución.

#### *Desarrollo de las actividades*

Decimotercero.- 1. Las actividades a realizar se adecuarán a la descripción recogida en el anexo I de la presente Resolución.

2. Los profesores acompañantes serán en todo momento responsables de sus alumnos, participarán y colaborarán profesionalmente en el desarrollo de las actividades programadas y cuidarán del correcto cumplimiento de las normas y horarios, así como del uso adecuado de las instalaciones.

3. Durante la participación en las actividades del programa, el alumnado estará asistido por un seguro de accidentes y responsabilidad civil.

4. Durante el desarrollo de las actividades, los participantes deberán cumplir las normas de régimen interno del Centro de Educación Ambiental. El incumplimiento de las mismas, la compra, consumo o posesión de alcohol, drogas o cualquier otra sustancia tóxica nociva, está estrictamente prohibida. Cualquier infracción a este respecto será motivo de suspensión inmediata de la participación en el programa. Asimismo cualquier tipo de hurto o robo, así como cualquier otra infracción tipificada como delito o falta en el Código Penal, supondrá la inmediata obligación de abandonar la actividad.

5. Ante posibles desperfectos o daños que se produzcan en el desarrollo del programa se aplicará el protocolo establecido en las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro participante.

#### *Obligaciones de los beneficiarios y justificación de las ayudas*

Decimocuarto.- 1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas en los arts. 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que les sean aplicables. Asimismo, quedarán sujetos, en cuanto les sea aplicable, al régimen de incumplimiento, responsabilidad y sanciones establecidos en dicha Ley.

2. Dentro del mes siguiente a contar desde la finalización de su participación, los profesores responsables de los grupos deberán elaborar una memoria que refleje los siguientes apartados:

1º) Grado de consecución de los objetivos y adecuación a las actividades realizadas.



2º) Descripción y desarrollo temporal de las actividades llevadas a cabo en el marco de las competencias.

3º) Evaluación:

- Grado de integración del proyecto propio con el del Centro de Educación Ambiental.
- Alumnado: motivación y participación en las actividades.
- Organización del Centro de Educación Ambiental.
- Recursos e infraestructura.
- Sugerencias y propuestas de mejora, en su caso.

Adicionalmente, si se considera oportuno para un mejor entendimiento de los aspectos contemplados en la memoria, se pueden incluir trabajos de los alumnos, redacciones, guías de observación, cuadernos de campo, diarios de actividades, vídeos etc.

La memoria se adjuntará como fichero electrónico en la sede electrónica del Ministerio de Educación Cultura y Deporte <https://sede.educacion.gob.es> a través del enlace "Trámites y servicios"

Decimoquinto.- Los directores de los Centros de Educación Ambiental a través de sus Comunidades Autónomas de Cantabria y Castilla y León, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad, remitirán al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Subdirección General de Cooperación Territorial), la siguiente documentación:

1. Relación certificada de los alumnos participantes en la actividad.
2. Informe final de la actividad elaborado por el director del Centro de Educación Ambiental.
3. Relación certificada de los profesores participantes, así como sus posibles incidencias al respecto de su participación.

#### *Reconocimiento de créditos al profesorado*

Decimosexto.- 1. En el ámbito de su gestión, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, reconocerá la participación del profesorado en este programa con una equivalencia máxima de 30 horas de formación por convocatoria, siempre y cuando el programa lo hayan desarrollado adecuadamente, tal y como se indica en el apartado decimotercero, las actividades lleven implícita la formación para el profesorado y se haya presentado la memoria dentro del plazo y en la forma prevista.

2. El reconocimiento de la participación del profesorado en la actividad no podrá certificarse hasta que no se disponga de la memoria correctamente formalizada.

3. Con la acreditación del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias podrán reconocer al profesorado participante los créditos de formación que correspondan a las actividades realizadas al amparo de esta convocatoria.

#### *Recursos*

Decimoséptimo. Contra esta Resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### *Incompatibilidades*

Decimoctavo. Con carácter general, las ayudas convocadas por esta Resolución son incompatibles con cualesquiera otras de la misma finalidad que pudieran recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

### *Regulación y efectos*

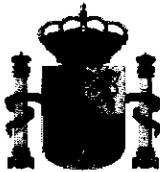
Disposición final primera. En todo lo no dispuesto en la presente Resolución serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y Ciencia.

Disposición final segunda. La presente Resolución producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 3 de marzo de 2017  
El Secretario de Estado de Educación,  
Formación Profesional y Universidades,



Marcial Marín Hellín



## **ANEXO I**

### **ORIENTACIONES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO**

#### **1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL "CENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL"**

La finalidad del programa es el desarrollo de proyectos de educación ambiental que propicien la adquisición de conocimientos, hábitos y conductas que incidan en el cuidado y mejora del entorno medioambiental, mediante el análisis de los problemas derivados de la relación del hombre con el medio y la participación en actividades que llevan a la reflexión, el compromiso y la actuación responsable hacia el entorno.

Asimismo, trata de fomentar hábitos de vida saludable, desarrollar un conjunto de valores como la responsabilidad, la perseverancia, el conocimiento de sí mismo, el respeto y la autoestima dando a nuestros alumnos la ocasión de responsabilizarse de sus propias acciones.

Con el fin de favorecer la mejora en la adquisición de la competencia lingüística en inglés, se contará con el apoyo de un auxiliar de conversación que posibilitará el desarrollo de actividades en inglés.

La actividad se desarrolla en los enclaves de Viérnoles (Cantabria) y Villardeciervos (Zamora).

#### **2. OBJETIVOS GENERALES.**

Los objetivos generales del programa son los siguientes:

2.1. Aplicar y desarrollar en entornos reales de los contenidos curriculares de las áreas de conocimiento cursadas en educación primaria y de las materias de Educación Secundaria, incidiendo en la adquisición de las competencias básicas. Especial atención al uso de las tecnologías y empleo de la lengua extranjera.

2.2 Colaborar en el proceso educativo para que aprecien la riqueza y variedad del patrimonio natural, social y cultural, respetando su pluralidad y favoreciendo su conservación.

2.3 Promover el trabajo cooperativo fomentando actitudes de tolerancia y respeto mediante la participación en actividades de grupo. Desarrollo de hábitos de vida saludable y reflexión sobre sus beneficios.

2.4 Enriquecer el aprendizaje mediante el uso y aplicación del idioma inglés.

#### **3. ASPECTOS DE METODOLOGÍA Y DISEÑO DEL PROYECTO.**

3.1. En el proyecto presentado por los centros se deben expresar con claridad los objetivos que se pretenden conseguir con la participación del grupo, incidiendo en los relacionados con la educación ambiental, la ciencia y la tecnología y con un enfoque metodológico basado en las competencias clave, con especial atención a la competencia matemática y las competencias básicas en ciencia y tecnología así como la competencia en comunicación lingüística (lengua extranjera inglés).

3.2. El proyecto a presentar, deberá contener actividades que fomenten y promocionen entre el alumnado la adquisición de competencias relacionadas con la siguiente resolución emitida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que ha aprobado la designación

del año 2017 como el Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo. La resolución "Promoción del turismo sostenible, incluido el ecoturismo, para la erradicación de la pobreza y la protección del medio ambiente" (documento A/71/467), hace hincapié en la necesidad de optimizar los beneficios económicos, sociales, culturales y ambientales del turismo sostenible y estarán en consonancia con los siguientes aspectos:

Interacción del ser humano con el medio.

Análisis y valoración de situaciones medioambientales, sus causas y posibles alternativas.

Desarrollo tecnológico, formas y calidad de vida. Evolución en el tiempo.

La salud y calidad de vida en relación con el desarrollo personal y el entorno.

Ecología y consumo.

Actividades en el medio natural.

Cualquiera que pueda establecerse, de acuerdo con los objetivos generales y del desarrollo de la educación ambiental.

3.3. El Proyecto reflejará las actividades preparatorias realizadas en el centro, con el fin de optimizar su participación en el centro de educación ambiental. Asimismo elaborarán una propuesta de actividad o proyecto para realizar en el CEAM y presentárselo al otro grupo participante, que formará parte del trabajo iniciado en sus respectivos centros educativos.

3.4. El Proyecto incluirá además la previsión de las actividades posteriores a la participación, la evaluación de la experiencia y conclusiones finales, así como la previsión de actuaciones para la difusión de los resultados y logros previstos.

3.5. Para el desarrollo de las actividades el "Centro de Educación Ambiental" cuenta con los recursos materiales y material didáctico confeccionado específicamente para este programa.

3.6 Los centros participantes desarrollarán las actividades previamente diseñadas en su proyecto de participación que formará parte de la programación del CEAM, dispondrán de tiempo suficiente a lo largo de la semana para su puesta en práctica. Asimismo, todos los centros realizarán el intercambio cultural con una exposición sobre sus lugares de origen (espacios naturales, problemas ambientales a nivel local, ciencia aplicada al medio ambiente...) que facilitará el conocimiento y la interrelación entre los alumnos de los centros participantes.

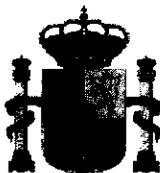
#### 4. DATOS SOBRE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

##### 4.1. Características del entorno

###### 4.1.1 Viérnoles

El Centro de Educación Ambiental de Viérnoles está situado en el pueblo del mismo nombre, en la parte central de la Comunidad Autónoma de Cantabria, junto a la ciudad de Torrelavega y al pie de la ladera norte de la Sierra del Dobra. El pueblo de Viérnoles ofrece una variada representación de diferentes modelos de arquitectura civil tradicional, con viviendas rurales adosadas, casonas montaÑesas solariegas y palacios de los siglos XVII y XVIII, junto a edificaciones más modernas.

Viérnoles aún conserva trazos importantes de su carácter rural, pero su proximidad con la ciudad de Torrelavega ha provocado un índice de humanización, en su entorno, bastante acusado. Es por todo ello que los prados y las plantaciones de eucalipto, junto a los espacios ocupados por los asentamientos humanos, ocupan la mayor parte del territorio.



#### 4.1.2. Villardecervos.

El centro de Educación ambiental de Villardecervos está situado en el pueblo del mismo nombre, al noroeste de la provincia de Zamora, en el entorno geográfico de la Sierra de la Culebra. Siendo esta un área poco humanizada sin embargo prevalece por su alto valor ecológico representado por la conservación de sus ecosistemas.

Este espacio natural, incluido en la RED NATURA 2000, alberga la población de mayor densidad de lobo de la Península ibérica y de Europa occidental en sus bosques de pino, robles y castaños, que junto con jabalíes, ciervos y corzos mantienen el equilibrio de este territorio. Por otro lado el embalse de Valparaíso, situado en el tramo alto del río Tera, contribuye a la producción eléctrica y suministra agua de riego, a la vez que satisface las necesidades vitales de hombre y fauna.

#### 4.2. Actividades desarrolladas en los Centros de Educación Ambiental

A lo largo de la estancia se realizan varias actividades, tales como itinerarios, rutas en autobús, talleres, actividades de convivencia y uso positivo del tiempo libre, que pueden consultar de forma detallada en los documentos de información sobre el programa que aparecen en la página Web:

<http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/centros-docentes/becas-ayudas-subvenciones/no-universitarios/centros-educacion-ambiental.html>

Como apoyo al desarrollo del programa se trabajarán diversos talleres:

- En Viérnoles: Orientación y cartografía. Identificación de árboles. Interpretación de ecosistemas (trabajo de campo en costa y bosque). Juegos cooperativos. Juegos de simulación. Consumo responsable. Vida en el río. Talleres de emprendimiento y sostenibilidad. Etnografía. Taller de noticias en medios de comunicación. Talleres que incidan en la competencia matemática.
- En Villardecervos: Se desarrollarán talleres en consonancia con una de estas dos líneas a seguir, partiendo del conocimiento de nuestra huella ecológica:
  - Sostenibilidad en el entorno económico-social: dinámica de cubos, dinámica de las energías renovables, reciclaje de materiales: papel, jabón, velas, juegos populares, consumo-slogans.
  - Sostenibilidad en el entorno medio ambiental: orientación en el medio con brújula, orientación en el medio con GPS (geocaching), laboratorio en la naturaleza: investigando nuestras aguas, elaboración de cremas de aloe vera, WebQuest del lobo ibérico, eco-oca, biopuzzle de la biodiversidad, nuestros bosques, talleres que incidan en la competencia matemática.

Para facilitar el desarrollo de la competencia lingüística en inglés se contará con la participación en el centro de un ayudante de conversación que posibilitará la realización de algunas actividades en inglés.

Como tarea final se proponen actividades de emprendimiento a través de juegos de rol en los que participen todos los alumnos.

Además se podrán desarrollar talleres que previamente hayan sido diseñados, programados y recogidos en el proyecto de cada centro participante y que estén en relación con las actividades trabajadas.

**ANEXO II**

**AUTORIZACIÓN DEL PADRE/MADRE/TUTOR**

Don/Doña.....  
Con D.N.I.....  
En calidad de padre/madre/tutor del alumno/a .....

OTORGA SU AUTORIZACIÓN, para que participe en las actividades del programa nacional "Centros de Educación Ambiental" durante el año 2017, organizado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y manifiesta su conocimiento de que, en el caso de que se produjera algún incidente que aconsejara la interrupción del programa, el alumno pueda regresar a su domicilio antes de la fecha prevista.

Asimismo, declaro expresamente que con motivo de su participación en las actividades del programa nacional "Centros de Educación Ambiental" durante el año 2017, organizado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte:

SÍ AUTORIZO la cesión de imágenes con fines exclusivamente educativos.

NO AUTORIZO la cesión de imágenes con fines exclusivamente educativos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo.:.....